

Parag año de 1761 I 1295/63

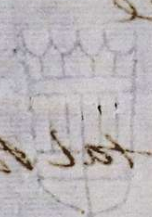
M. D. N. P. Barón
Hogares y Verino de la
villa de Sobal.

y Sobal

Que como tal Hogares le
quander exiempcionen
y blosamientos

Informe mi

Informe mi
Secretario de
Representam.
to que le cons-
tare, y pare-
ciere mas ve-
lado a su
ia, sobre el
contenido de
este memorial.
Cavallero
Señor:
sacento que
el D^o D^o Joseph
Bandage
exerzio de
sta graduado
y grado mayor
en la facultad
de leyes con
calidad de
egorax de



Informe mi
Secretario de
Representam.
to que le cons-
tare, y pare-
ciere mas ve-
lado a su
ia, sobre el
contenido de
este memorial.
Cavallero
Señor:
sacento que
el D^o D^o Joseph
Bandage
exerzio de
sta graduado
y grado mayor
en la facultad
de leyes con
calidad de
egorax de

Arucas, y M. 7 de 1791.

Informe mi
Secretario de
Representam.
to que le cons-
tare, y pare-
ciere mas ve-
lado a su
ia, sobre el
contenido de
este memorial.
Cavallero
Señor:
sacento que
el D^o D^o Joseph
Bandage
exerzio de
sta graduado
y grado mayor
en la facultad
de leyes con
calidad de
egorax de

VEIN-
AÑO
TOS Y
NO.

Bandage y El Mariscal siempre y por siempre se ha
guardado y guarda las exenciones que por su empleo
de la entredado hubiere alogando en las justas de
D^o Joseph Bandage; sino y muy importante alogando
Bandage muchos Cingano de la de por ser este del
Estado general y ser de la Casa y de donde esta
de la de; y quien quanto aloga de no hubiere alogando

Quinto a D. Sebastian de Azarre y por las causas que
debe de estar blanqueando a dicho Ayuntamiento.
que firmó el Sr. Cap. habiendo oído a los Alcaldes que
en la Real Cédula, que es tanto de Sanidad de dicho Sr.
D. Juan de la Cruz para el Capitan Coman-
dante del Regimiento de Infanteria de la Plota
para dicha Villa, que en quanto a los que conyugan
el Ayuntamiento conyugan con el ayuntamiento de Alora
mismo como lo que tiene firma de D. Juan y de don
Juan de S. Pedro de Albari se ha incluido en la Real
Cédula que tiene como todos los demás ayuntamientos el
Ayuntamiento ha exortado por gozar de lo mismo y
quiere quanto pueda con el Sr. D. Juan de S. Pedro de Albari.
Lo respondieron segun doy fe.

Man. de S. Sebastian



SELLO CUARTO. VEINTE
TRES MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
CUARENTA Y VNO.

D. D. Joseph Bardaxi Abogado de los Reales Consejos en
mi nombre propio ante V. C. en la mejor forma que
haya lugar ante V. C. pasero y digo que con el mes
de Mayo de haver llegado por los primeros dias del mes
de Marzo marcesca parado a la Villa de Ubeda en
que habito y resido con mujer, hijos, y familia
en el Regimiento de Barcelona Cavalleria
Me han alojado en la casa propia de mi ha-
bitacion en el Ayuntamiento con nueve personas de familia
Y sin embargo de haver recurrido desde luego al Ayuntamiento
de dicha Villa a representarle la exencion
y privilegio de que gozo por tal graduado, y Abogado
godo por V. C. examinado y aprobado, como es mo-
torio, y resulta del expediente en su razon hecha
que para en la Secretaria de Gobierno: no me
fue posible la exoneracion de dicho alojamiento,
por cuyo motivo acudi por ante la Justicia Ordi-
naria de Huesca: suplicandole lo mismo, y por
esta se proveyó Decreto por el que se manda
al Ayuntamiento me guarde las expciones de
que devo gozar; el qual fue notificado a dicho
Ayuntamiento en nueve del Marzo marcesca.

parado como todo resulta del Memorial, Decreto y
notificación á su continuacion puesta que en dicha
forma puse: Ino obstante todo lo dicho no ha qu-
rido dicho Ayuntamiento Cumplir, ni quitarme el dho
alojamiento, pretextandolo con que lo hecha
carga á Joseph Bardaxi mi Padre; Siendo asi que
ambos vivimos en una misma Casa, y que de todos los
bienes me tiene hecha donacion en Carta dotal y que
dho mi padre es de edad muy avanzada, y me man-
go en su compañia para su asistencia; de modo que
por no incomodarle me ha sido preciso salirme como
mujer, e hijos á dormir en otra Casa; todo es á causa
de emulacion que voluntariamente quierentos del bo-
vicano tenia así á mi padre como á mí. Encuypon
cion recurriendo á la Superioridad de V. C.

A V. O. suplico que en vista de lo alegado, y documentos, se in-
va en mandas á dho Ayuntamiento de Bolea que luego y
sin dilacion alguna me exonere de dho alojamiento
mudandolo á otra Casa de las muchas que ay de su cargo y
mas capaces. Bajo los apreciim. que fueren del agrado de V. C.

D. Joseph Bardaxi

Es Laragona de y de de Bolea el 11 de Mayo de 1781. Gen.
Requiso Vivimos el Sr Joseph Bardaxi en Casa
separada de la que me tiene en la Villa
Sanraiana de Bolea le guarde las Cos en paciones y pi
Benitez de y le corresponden